

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

001 4

07 ENE 2015

"Por medio de la cual se establecen los valores de referencia aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 20 de 1942, 15 de 1959 y 4 de 2008 del Concejo Directivo de la Caja, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011, modificó parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala: "Artículo 4. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*"

Que la Entidad unificó a través de la Resolución N° 247 de 2008 los criterios para el pago por concepto de honorarios de las diferentes categorías en la contratación de servicios con personas naturales y dicho Acto Administrativo se vio soportado en un estudio elaborado por la Dirección Jurídica de la Entidad de acuerdo con las variables técnicas definidas por ésta, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en armonía con el numeral 4° del artículo 3 del Decreto Nacional 2474 de 2008.

Que mediante la Resolución No. 169 de 2012, se estableció la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, honorarios que no han sido ajustados desde la expedición del mentado acto administrativo.

Que el artículo 81 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".



Andrés

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 0014

07 ENE 2015

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se establecen los valores de referencia aplicable a los contratos de prestación de servicios con personas naturales"

Que la Caja de la Vivienda Popular, recurre a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, a fin de impulsar sus proyectos de inversión y actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma, pudiéndose celebrar estos contratos con personas naturales, únicamente cuando éstos no pueden adelantarse con personal de planta, o éste sea insuficiente, o se requieran conocimientos especializados.

Que en ningún caso los contratos de prestación de servicios que suscriba la Caja de la Vivienda Popular generan relación laboral, ni prestaciones sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993; y se celebran únicamente por el término estrictamente necesario para la buena marcha y efectiva gestión de los proyectos, cometido y función social de la Entidad.

Que se efectuó una revisión de las tablas de honorarios a nivel del sector de hábitat, como fueron Secretaria Distrital del Hábitat, Empresa de Renovación Urbana y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, las cuales se tomaron como referencia para estimar el valor de los mismos y los requisitos generales para la celebración de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Caja de la Vivienda Popular, así:

TIPO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACION ADICIONAL	HONORARIOS 2015
Auxiliar 1	Título de Bachiller	12 meses de experiencia relacionada	N.A.	\$ 1.500.000
Auxiliar 2	Título de Bachiller	24 meses de experiencia relacionada	N.A.	\$ 1.700.000
Técnico 1	Título de Técnico o Tecnólogo	6 meses de experiencia relacionada	N.A.	\$ 2.400.000
Técnico 2	Título de Técnico o Tecnólogo	24 meses de experiencia relacionada	N.A.	\$ 2.950.000
Técnico 3	Título de Técnico o Tecnólogo	36 meses de experiencia relacionada	N.A.	\$ 3.230.000
Profesional 1	Título de formación profesional	6 meses de experiencia relacionada	N.A.	\$ 3.450.000

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 0014 07 ENE 2015

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se establecen los valores de referencia aplicable a los contratos de prestación de servicios con personas naturales"

Profesional 2	Titulo de formación profesional	24 meses de experiencia profesional relacionada	N.A.	\$ 4.000.000
Profesional 3	Titulo de formación profesional	48 meses de experiencia profesional relacionada	N.A.	\$ 4.890.000
Profesional 4	Titulo de formación profesional	60 meses de experiencia profesional relacionada	N.A.	\$ 5.100.000
Profesional Especializado 1	Titulo de formación profesional	36 meses de experiencia profesional relacionada	Titulo Posgrado de	\$ 5.500.000
Profesional Especializado 2	Titulo de formación profesional	48 meses de experiencia profesional relacionada	Titulo Posgrado de	\$ 6.500.000
Profesional Especializado 3	Titulo de formación profesional	60 meses de experiencia profesional relacionada	Titulo Posgrado de	\$ 8.000.000
Asesor	Titulo de formación profesional	72 meses de experiencia profesional relacionada	Titulo Posgrado de	Aplica Artículo Tercero

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 1495¹ del Código Civil, y por tratarse el contrato de un acuerdo de voluntades², la tabla contenida en el artículo primero del presente acto administrativo es simplemente una referencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la anterior tabla y para efectos de acreditar el perfil requerido, en ningún caso se podrá convalidar el título profesional con la experiencia.

PARAGRAFO TERCERO: La Entidad podrá aplicar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, frente a la equivalencia entre estudios y experiencia.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de

¹ **CÓDIGO CIVIL. ARTICULO 1495. DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCION.** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

² **CÓDIGO DE COMERCIO. ARTICULO 864. DEFINICIÓN DE CONTRATO.** El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta...

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT: Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 0014

07 ENE 2015

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los valores de referencia aplicable a los contratos de prestación de servicios con personas naturales"

Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico del programa de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.³

PARAGRAFO QUINTO: La verificación de los requisitos de orden académico y de experiencia la realizará la dependencia solicitante del trámite contractual.

PARAGRAFO SEXTO: Para el caso de los contratistas que sean personas naturales responsables del régimen común del Impuesto de las Ventas (IVA), los honorarios establecidos en la presente resolución no incluyen IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Límite máximo de remuneración: Cuando se trate de servicios profesionales calificados con personas naturales o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios de forma continua para atender asuntos propios de la entidad, en ningún caso podrá pactarse una remuneración superior a la total mensual establecida para el Director General de la Entidad, salvo la excepción establecida en los parágrafos tercero y cuarto del Decreto Reglamentario 2785 del 4 de agosto de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si los honorarios mensuales son diferentes a lo señalado para cada tipo establecido en el presente acto administrativo, el Ordenador del Gasto tramitará la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de pago de honorarios, idoneidad y experiencia que soportan tal situación, previa aprobación del Director General de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 169 de 2012.

En la ciudad de Bogotá, a los 07 ENE 2015

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANDRÉS RIOS VEGA Director General

- Proyectó: Yamile Castiblanco Venegas. Profesional Especializado Dirección Jurídica
Revisó: Jaime Porras Cortes - Director Jurídico
Aprobó: Olimpo Rojas Rodríguez - Director de Reasentamientos
Aydee Marqueza Marsiglia Bello - Directora de Urbanizaciones y Titulación
Luis Roberto Cruz González - Director de Mejoramiento de Vivienda
Jackeline Niño Chacon - Directora de Mejoramiento de Barrios
Jaime Porras Cortes - Director de Gestión Corporativa y CID (E)
Ofir Mercedes Duque Bravo - Subdirectora Administrativa
Cesar Combata Caceres - Subdirector Financiero (E)
Richard López Torres - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Marcela Sierra Cuello - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

3 Concepto del 11 de febrero de 2013, radicado 20136000018471 - Departamento Administrativo de la Función Pública. Computo de la Experiencia Profesional a partir de la expedición del Decreto 019 de 2012.

